



# San Martín

GOBIERNO REGIONAL

(El pueblo está primero)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 051-2022-U.E-H-II-2-T



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 01 de Febrero del 2022

**VISTO:** La Nota Informativa N° 014-2022-UE-H-II-2-T/ADM, el Informe N° 006-2022-U.E-H-II-2-T/LOG, el Informe Legal N° 0006-2022-U.E-H-II-2-T/OAL, y;

### CONSIDERANDO:

Con fecha 06 de Enero del 2022, mediante Nota Informativa N° 0012-22-U.E-H-II-2-T/H, el Jefe de Ingeniería Hospitalaria requiere la contratación del servicio de LIMPIEZA E HIGIENE HOSPITALARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 404 HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL, por un periodo de tres meses;

Con fecha 07 de enero la Oficina de Logística realiza la indagación de mercado para del servicio de LIMPIEZA E HIGIENE HOSPITALARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 404 HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL, por un periodo de tres meses;

Con fecha 13 de Enero del 2022, Mediante Nota de Coordinación N° 038-2022-LOG/HT, se devuelve el expediente de requerimiento debido a que según indagación de mercado solo presento su oferta la empresa PRESTIGE SAC, con la finalidad de considerar de mantenerse las condiciones del contrato que se viene ejecutando;

Con fecha 10 de Enero del 2022, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 05-2022-U. E-H-II-2-T/OPyP, la Jefatura de Planificación y Presupuesto remite la Disponibilidad presupuestal por el "servicio LIMPIEZA E HIGIENE HOSPITALARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 404 HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL";

Con fecha 17 de Enero del 2022, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 014-2021-U.E-H-II-2-T/H, la Jefatura de la Ingeniería Hospitalaria remite su requerimiento con las mismas condiciones contractuales del contrato del servicio LIMPIEZA E HIGIENE HOSPITALARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 404 HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL;

Con fecha 19 de Enero del 2022, mediante MEMORANDO N° 014-2022-U.E-H-II-2-T/ADM, la Directora de Planificación gestión Financiera Administración, autoriza la certificación Presupuestal por S/ 725,000.01 para la contratación del servicio LIMPIEZA E HIGIENE HOSPITALARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 404 HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL.

Con fecha 29 de Enero del 2022, la Empresa PRESTIGE SERVICE SA, Mediante correo electrónico acepta seguir prestando su servicio LIMPIEZA E HIGIENE HOSPITALARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 404 HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL, por el periodo de tres meses (febrero, marzo y abril).





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 01 de Febrero del 2022

Con fecha 29 de Enero del 2022, se suscribió el Contrato N° 002-2021-D-U-E-404-II-2-T, para la ejecución del servicio de LIMPIEZA E HIGIENE HOSPITALARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 404 HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL para el periodo 01 de febrero del 2021 al 31 de Enero del 2022;

Que, Visto los considerandos precedentes, donde se detallan las acciones que se realizaron para llevar a cabo para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE HOSPITALARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 404 HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL, para el periodo de tres meses que comprenden los meses de Febrero, Marzo y Abril del 2022, se estima pertinente que la entidad puede realizar una contratación complementaria para cumplir con la atención del SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE HOSPITALARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 404 HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL;

Que, dentro del proceso de contratación existen fases que permiten a la Entidad desarrollar la contratación de su necesidad; la posibilidad de contratar complementariamente constituye un supuesto de excepción a la obligación de las entidades de convocar procedimientos de selección para contratar a los proveedores que les brindarán los bienes o servicios en general necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En ese sentido, la contratación complementaria, al ser una contratación sin procedimiento de selección, debe aplicarse de forma restrictiva y únicamente cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado;

El artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo 344-2018-EF, establece la regulación normativa de la contratación complementaria y precisa los requisitos necesarios para que esta sea procedente. Así, el referido artículo fija las siguientes condiciones para el empleo de la contratación complementaria: i) que esta se realice dentro de los tres meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; ii) con el mismo contratista; iii) por un monto no mayor al 30 % del monto del contrato original; iv) por única vez; v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado; vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación, y viii) que su celebración no sea respecto a contratos de ejecución de obras ni de consultorías (incluidas las de obra), y tampoco de contrataciones directas;

Que, el artículo 174° Contrataciones Complementarias, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. 174.2. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. 174.3. No caben contrataciones





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 01 de Febrero del 2022

complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas";

Que, se ha verificado el cumplimiento de lo requerido por el marco normativo vigente para aplicar un contratación complementaria:

i) que esta se realice dentro de los tres meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato;

**Si se cumple**, como ya se ha documentado, actualmente la entidad cuenta con el Contrato N° 002-2021-D-U-E-404-II-2-T, para la ejecución del servicio de LIMPIEZA E HIGIENE HOSPITALARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 404 HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL para el periodo 01 de febrero del 2021 al 31 de enero del 2022.

ii) con el mismo contratista;

**Si se cumple**, El contratista PRESITGE SERVICE SA con RUC N° 20600805836, ha manifestado su voluntad de seguir prestando el servicio de LIMPIEZA E HIGIENE HOSPITALARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 404 HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL para el periodo 01 de febrero del 2021 al 31 de enero del 2022, bajo las mismas condiciones del Contrato N° 002-2021-D-U-E-404-II-2-T.

iii) por un monto no mayor al 30 % del monto del contrato original;

**Si se cumple**, según la cláusula Cuarta del Contrato N° 002-2021-D-U-E-404-II-2-T, al monto contractual es de S/ 2'900,000.00 (Dos millones novecientos mil y 00/100 soles) si incluir el IGV, el 30% del monto contractual equivale a S/ 870,000.00 (Ochocientos setenta mil y 00/100 soles), y la contratación para tres meses de servicio se requiere S/ 725,000.00 (Setecientos veinticinco Mil y 00/100 soles), es decir se encuentra dentro del margen requerido

iv) por única vez;

**Si se cumple**, el plazo que se requiere la contratación complementaria es por única vez.

v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado;

**Si se cumple**, el plazo que se requiere la contratación complementaria es la necesaria para llegar a culminar con el proceso de selección CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-CS/UE-HII2 - PRIMERA CONVOCATORIA, según cronograma se otorgaría la buena pro el 30 de Marzo del año 2022, adicional a ello se debe prever el consentimiento del proceso de selección que es 08 días hábiles, 08 días hábiles que tiene el ganador de la buena pro para presentar los documentos para la firma de contrato y otros plazos como elevación de observaciones y apelaciones que se presenten en el proceso de selección.

vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado;

**Si se cumple**, se trata del mismo objeto del contrato servicio de LIMPIEZA E HIGIENE HOSPITALARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 404 HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL, manteniéndose las mismas condiciones de los términos de referencia.

vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación,





San Martín

GOBIERNO REGIONAL

«El pueblo está primero»

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA H-II-2-TARAPOTO

N° 051-2022-U.E-H-II-2-T



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 01 de Febrero del 2022



Si se cumple, PRESTIGE SERVICE SA, ha manifestado su voluntad de prestar sus servicios de LIMPIEZA E HIGIENE HOSPITALARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 404 HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL, manteniendo las mismas condiciones establecidas en la documentación que dio origen al Contrato N° 002-2021-D-U-E-404-II-2-T.



viii) que su celebración no sea respecto a contratos de ejecución de obras ni de consultorías (incluidas las de obra), y tampoco de contrataciones directas.

Si se cumple, La presente contratación tiene como objeto la ejecución de un SERVICIO, enmarcándose dentro de este literal y por otro lado la contratación que dio origen al Contrato N° 002-2021-D-U-E-404-II-2-T, se trata del CONCURSO PÚBLICO N° 01-2020-GRSM-UEHII2T/CS;



Con el visto bueno de la Dirección General, la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializados de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;

Que, en usos de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, publicada el 25 de Junio del 2020, que designa el cargo de Directora de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional Hospital II-2 Tarapoto, y;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, por única vez, la Contratación Complementaria del Servicio de Limpieza e Higiene Hospitalaria de la Unidad Ejecutora N° 404 Hospital II-2 Tarapoto, Banco de Sangre Regional y Laboratorio Referencial, por el periodo de tres meses (febrero, marzo y abril del 2022), con la empresa PRESTIGE SERVICE S.A., con RUC N° 20600805836, por el monto total de S/. 725,000.01 (Setecientos Veinticinco Mil con 01/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**; que el Órgano Encargado de las Contrataciones asuma su conducción conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**; la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2-TARAPOTO  
M.C Jacqueline A. Castañeda Cárdenas  
CMP. 57265 RNA 05465  
DIRECTOR